



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/290/2026, de 11 de marzo, por la que se convoca el Campus de Profundización Científica en Ciencias y en Humanidades y Ciencias Sociales de la Comunidad de Castilla y León, correspondiente al curso escolar 2025-2026.

La Orden EDU/107/2018, de 31 de enero, (B.O.C. y L. n.º 29, de 9 de febrero), modificada por la Orden EDU/58/2025, de 23 de enero (B.O.C. y L. n.º 21, de 31 de enero), regula el Campus de Profundización Científica en Ciencias y en Humanidades y Ciencias Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con el artículo 6 de la citada orden, la consejería competente en materia de educación podrá convocar anualmente, mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, la participación en el citado Campus.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el Campus de Profundización Científica en Ciencias y en Humanidades y Ciencias Sociales de la Comunidad de Castilla y León (en adelante el Campus) correspondiente al curso escolar 2025-2026.

Segundo.— Participantes.

Podrá participar en el Campus el alumnado que curse primero de bachillerato en la modalidad de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, y que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden EDU/107/2018, de 31 de enero, por la que se regula el Campus de Profundización Científica en Ciencias y en Humanidades y Ciencias Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.— Distribución de las plazas.

1. El Campus contará con un máximo de 82 plazas, 41 plazas para la modalidad Campus de Profundización en Ciencias y 41 para la modalidad Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales.

2. La distribución provincial de las plazas asignadas a los alumnos a que se refiere el artículo 3.1 de la Orden EDU/107/2018, de 31 de enero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) es la siguiente:

- a) Campus de Profundización en Ciencias: Ávila 3, Burgos 5, León 6, Palencia 3, Salamanca 5, Segovia 3, Soria 3, Valladolid 7 y Zamora 3.
- b) Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales: Ávila 3, Burgos 5, León 6, Palencia 3, Salamanca 5, Segovia 3, Soria 3, Valladolid 7 y Zamora 3.

3. El número de plazas asignadas a los alumnos a que se refiere el artículo 3.2 de la Orden EDU/107/2018, de 31 de enero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden, es el siguiente:

- a) Campus de Profundización en Ciencias: 3.
- b) Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales: 3.

Cuarto.– Fechas y sedes.

1. El Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales se llevará a cabo del 2 al 10 de julio de 2026 en el IES Antonio Machado y el Campus de Profundización en Ciencias se desarrollará del 16 al 24 de julio de 2026, en el IES Politécnico de Soria, ambos con alojamiento y manutención en la Residencia del IES Politécnico de Soria.

2. El traslado de los participantes desde sus lugares de origen hasta el Campus asignado, así como desde este a sus domicilios será por cuenta de los participantes.

Quinto.– Solicitud.

1. La solicitud será cumplimentada por el alumno/a o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor/a legal, conforme al modelo «Solicitud» del procedimiento IAPA 2406, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). En este último caso se deberá autorizar la asistencia del menor de edad al Campus.

2. La solicitud irá dirigida, en el supuesto del alumnado a que se refiere el artículo 3.1 de la Orden EDU/107/2018, de 31 de enero, a la dirección provincial de educación correspondiente, y en el supuesto del alumnado a que se refiere el artículo 3.2 de la Orden EDU/107/2018, de 31 de enero, a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en ambos casos se presentará por uno de los siguientes medios:

- a) De forma presencial. En el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) De forma electrónica. Para ello, la persona solicitante deberá de disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán de forma electrónica o en papel a elección de la persona solicitante en la solicitud. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el medio elegido y previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente del alumno/a solicitante, únicamente si se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe.
- b) Certificado en el que conste que el alumno o alumna ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria en el curso 2024-2025 y la nota media obtenida en el conjunto de los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria, expedido por el secretario o secretaria con el visto bueno del director, directora o titular del centro en que el alumno o alumna haya finalizado los citados estudios. En el caso de un centro privado, esta certificación debe ser expedida por el secretario o secretaria del instituto al que dicho centro esté adscrito. El cálculo de la nota media se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Orden EDU/107/2018, de 31 de enero.
- c) Certificado en el que consten las calificaciones de bachillerato obtenidas en las evaluaciones realizadas en el curso 2025-2026 hasta el momento de la publicación de esta orden, y la nota media resultante, expedido por el secretario o secretaria con el visto bueno del director, directora o titular del centro en el que el alumno o alumna esté realizando sus estudios de bachillerato. En el caso de un centro privado, esta certificación debe ser expedida por el secretario o secretaria del instituto al que dicho centro esté adscrito.

Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el día 22 de abril de 2026.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

La subsanación se realizará utilizando el modelo «Subsanación» del procedimiento IAPA 2406, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Séptimo.– Informe de valoración.

Las comisiones de valoración remitirán un informe con la relación nominal ordenada del alumnado seleccionado y, en su caso, de suplentes, de acuerdo con los criterios del artículo 7 de la Orden EDU/107/2018, de 31 de enero, a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado antes del 13 de mayo de 2026.

Octavo.– Resolución.

1. La convocatoria será resuelta por la Consejera de Educación, a propuesta motivada de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, visto el informe de las comisiones provinciales de valoración y de la comisión regional de valoración, en la que se indicará el alumnado seleccionado y los suplentes.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrá entender desestimadas las solicitudes.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, pudiéndose utilizar el modelo «Recurso administrativo» del procedimiento IAPA 2406, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Noveno.– Desarrollo.

Se faculta al Director General de Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación pudiendo utilizar el modelo «Recurso administrativo», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 11 de marzo de 2026.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS